

229

En ella en la noche en la villa de Sevilla se acordó que los  
 Tenientes D. Juan Casiano Araya y D. Juan Garcia Mel  
 yare Roldan aguerre se da Conto. En amplexima forma  
 para quando ocurra en esta residencia surgen Casa  
 donde hospedar la Encuciada ha de diencia Casando quan  
 to sea necesario a los propios para la manutencion de ella  
 en lo de Sevilla que es esta villa acostumbrada maner en  
 semejante Casos y para ello el Mayor de los propios le sa  
 ministran lo necesario

Con lo que se acordó en la Junta de los Hermanos de oficio

D. Diego de Cruz y D. Cristobal  
 de Merino

D. Juan Pedro Guzman

D. Diego de Cuenca

D. Pedro del Puerto  
 Rey Conveilla

D. Pedro de las Herrerias  
 y Morales

Fuy Prevencido.

Antonio de la Cruz

En la Villa de Cava a ser de la villa de Cava se acordó que  
 quenta y sea el punto el Concejo de Justicia y Raxim. de esta  
 villa en la villa de Cava los Tenientes D. Diego de Cava  
 Abogado de esta villa. Conveja Con. y Capitan a Suma de  
 esta villa por D. M. Caballero Capiculare, que fiamaron  
 y Procurador Indico de esta villa, y el D. Diego de Cava por  
 redida de esta villa. anedien

Domingo de la Herra a no. anedien de los Convejos de esta  
 Mag. Raxim de esta villa con una real Proba